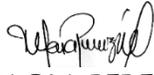


INFORME SECRETARIAL, 09 de noviembre de 2021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho el proceso Ejecutivo con Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00466-00, informándole que se encuentra vencido el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, encontrarse pendiente por designar Curador Ad Litem. Sírvase a proveer.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 02 de diciembre de 2021.

Visto el anterior informe secretarial y habiéndose surtido el emplazamiento de la parte demandada y vencido el término de fijación del Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo procedente es designar Curador Ad Litem de conformidad con lo prevenido por el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, para ejercer la labor de curaduría, se incurren en gastos de tiempo, papelería y otros, que se causan a medida que el proceso transcurre, el despacho considera procedente un monto como gastos a favor del curador designado.

Por lo que el despacho dispone:

1. Para que represente al demandado(a) OLGA BEATRIZ MARCIALES VILLAMIZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 60.327.750, al Doctor (a) MARIA JOSE NIEBLES VILLAFÁÑES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143151004 y Tarjeta Profesional No. 321886 quien puede ser ubicado en la Cra 14b No. 53b - 38 en Soledad Celular 3002063258, correo electrónico: [mjniebles59@gmail.com](mailto:mjniebles59@gmail.com), de conformidad a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

2. Por secretaría comuníquese la designación, a fin de que informe al despacho la aceptación, a través de mensaje de datos al correo electrónico [j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar ello de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Fíjese la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de gastos de curaduría los cuales serán pagados a favor del curador designado y su pago será debidamente acreditado en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
Jueza

jjjsa

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 123 HOY 03 DICIEMBRE DE 2021



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA  
Secretaria